HERNAN

SANCHEZ

JUICIO VERBAL SUMARIO No

1613-2009-M.S. FUNDAMENTO: ARTICULO

110 DEL CODIGO CIVIL CAUSAL DECIMO PRIMERA

INCISO SEGUNDO CUANTIA: INDETERMINADA.

ABOGADO DEFENSOR: DR. RENE BEDON GARZON CASILLERO JUDICIAL:

No. 120
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

QUITO, 11 de Enero del 2010, las 16h27.- VISTOS.- Se califica

las 16N27-VISTOS- Se califica la demanda de citara, comple-ta, precisa y retime los requi-sitos de Ley, en consecuencia se la acepta al tramite Verbal Sumario- Atento al juramen-tor rendio por el actor seño-ra Natalia Elizabeth Bedón Alvarez, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado seño Jorge Hernán Gordon Sánchez, através de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación coho días. Con la insinuación de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los daltes de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los de la composición de la curador ad-liten óigase a uno de los de la composición de curador ad-liten óigase a uno de los de la composición de la composición de la curador de la composición de la

Con la insinuación de curador ad-liten óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero señalado por el actor, así como la designación de su Abogado defensor. CITESE Y NOTIFIQUESE. 1) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRADAO.

CEVALLOS ZAMBRANO Lo que comunico a usted para

los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notifica-

ciones. Dr. Luis Fernando Serrano

A.A./24776

GORDON

nalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. DR. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO A.P./45075/k.m.

JUZGADO CUARTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A
LA SEÑORA ADELINA
SHARUP JEENCHAM, CON
LA SIGUIENTE DEMANDA
DE DIVORCIO, AL TENOR
SIGUIENTE:

SIGUIENTE: (Extracto): ACTOR: ANGEL CASENDA

MARIQUIO
DEMANDADA: ADELINA
SHARUP JEENCHAM
OBJETO. Amparado en la
causal décima primera, inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sen-tencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une

TRAMITE. Verbal Sumario.
CUANTÍA. Indeterminada.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 03 de junio del 2008. NUMERO DE CAUSA: 586-

2008-PCH
DOMICILIO LEGAL.- Casilla
Judicial N.- 3358 Dr. Edwin

Toctaguano.

(Providencia).

JUZGADO CUARTO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO,

24 de Junio del 2008, las

Ilhi3.-VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo

tanto, avoco conocimiento de
la misma. En lo principal, la

demanda presentada es ciara,

precisa y reúne los requisitos

de Ley, en consecuencia, se

la admite al trámite Verbal

Sumario. En merito al jura
mento rendido y de acuerdo

a lo establecido en el Art. 82

REPUBLICA DEL ECUAD

NEPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL
STEPHANIE Y JUANA ANDRES
MOLINA BETANCOURT
JUCICIO: VERBAL SUMARIO
DIVORCIO
NO. 2009-0550 DI 2009-0550 DL

La realización conlleva la idea de que lo que sé es definitivo.

PIERRE BONNARD.

DE AGOSTO DEL 2009, LAS 11H10.- Atento el escrito pre-sentado por la señora MARIA ROSA LUCIA ALOBUELA GUAMAN,, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor FLAVIO FERNANDO DELANIÑEZYADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, 17 de Diciembre del 2008, las 09h24.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco cono-cimiento de la presente causa.-En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de

intervención que hacen a nom-bre de la señora Ana Cristina Rocha Manobanda. FIRMADO.-DR JUAN ALBERTO CADENA A.-JUEZ JUZGADO DECIMO PRIMERO DELANIÑEZYADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 05 de abril del 2010, las

12/ mays/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR PERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA **MYTSA MAQUINAS Y TRACTORES SA**

ANTECEDENTES.- MYTSA MAQUINAS Y TRACTORES SA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolita no de Quitio, el 17 de agosto de 1970, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 19, Tomo 2, el 27 de agosto de 1970.

- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución volunta-ria y anticipada de la compañía MYTSA MAQUINAS Y TRACTORES SA, otorga-da el 8 de marzo de 2010 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolita-no de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante no de Quito, ha sido aprobada por la Superintene Resolución No. 10.Q.IJ.1763 de 04 MAYO 2010
- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor arquitecto Santiago Cordero Borrero, en su calidad de Ge-rente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casa-do y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3. PUBLICACIÓN La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública, pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías v Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía MYTSA MAQUINAS Y TRACTORES SA, a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existi oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR DE SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS 0.0 ± 0.0

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA.

Se comunica al público que CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el 22 de marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001646 de 23 de abril de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos décimo séptimo y décimo octavo del Estatuto Social, refentes a los administradores, de la siguiente manera:

- "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- Presidente: La Junta General nombrará un Presidente por el periodo de dos
- "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- Del Gerente: El Gerente será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años..."

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de abril de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO